



Resolución Directoral Regional

N° - 859 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N° 816 -2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022; e Informe N°-962-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 24 de Octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 17 de Enero del 2011, se resolvió "Otorgar a los armadores WILMER SALVADOR RODRIGUEZ SANDOVAL y ERICA PEÑA CRUZ, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal SEÑOR CAUTIVO de matrícula ZS-32733-BM, con Arqueo Bruto 06.48 y con una capacidad de bodega equivalente a 08.71M³ de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*, Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*);

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 05 de Abril del 2021; estableció en su Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca a favor de los señores WILMER SALVADOR RODRIGUEZ SANDOVAL y ERICA PEÑA CRUZ, para operar la embarcación pesquera de menor escala SEÑOR CAUTIVO de matrícula ZS-32733-CM, en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre SEÑOR CAUTIVO de matrícula ZS-32733-CM; Eslora : 12.40 m; Manga : 5.04 m; Puntal : 2.05 m; Arqueo Bruto : 22.07; Cap. Bodega : 24.00 m³; Artes y/o aparejos: Red de Arrastre; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de arrastre de fondo y/o media agua, en la zona de operación, excepto: Anchoveta, Merluza, Sardina, Anguila y Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 06-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, para operar la embarcación pesquera SEÑOR CAUTIVO con matrícula ZS-32733-BM, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.;

Que, mediante Informe N° 816-2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 06-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 17 de Enero del 2011, se resolvió "Otorgar a los armadores WILMER SALVADOR RODRIGUEZ SANDOVAL y ERICA PEÑA CRUZ, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal SEÑOR CAUTIVO de matrícula ZS-32733-BM, con



Arqueo Bruto 06.48 y con una capacidad de bodega equivalente a 08.71M³ de bandera nacional , la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides, Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus), al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 962-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 24 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 006-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 17 de enero del 2011, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00252-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 05 de abril del 2021, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "SEÑOR CAUTIVO" de matrícula ZS-32733-BM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 06-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 17 de Enero del 2011, se Resolvió "Otorgar a los armadores WILMER SALVADOR RODRIGUEZ SANDOVAL y ERICA PEÑA CRUZ, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal SEÑOR CAUTIVO de matrícula ZS-32733-BM, con Arqueo Bruto 06.48 y con una capacidad de bodega equivalente a 08.71M³ de bandera nacional , la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides, Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus), al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a LOS armadores WILMER SALVADOR RODRIGUEZ SANDOVAL y ERICA PEÑA CRUZ,A, en la dirección, en Caleta La Cruz N° 718 (entrada a la Playa) Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA

